



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A

08 AGO. 2013

8-004831

Señor  
**JORGE SAIEH JAAR**  
EXOTIKA LEATHER INTERNACIONAL S.A.S.  
Carrera 52 N°79-19 Piso 3 Oficina 23  
Barranquilla

Ref. Resolución N° 0000540 06 2013

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Veja*  
**ALBERTO ESCOLAR VEJA**  
DIRECTOR GENERAL

*Japal*

sin Exp:  
Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejia  
*CM*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000640 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA  
EMPRESA EXÓTICA LEATHER S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 201, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 000071 del 21 de Marzo de 2006, notificada el 21 de Marzo del mismo año, "Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo y se imponen unas obligaciones" la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó una Concesión de aguas para ser captada del embalse del Guajaro como lo establece su parte resolutive así:

**Artículo 1°:** modificar la Resolución No. 000648 del 22 de Septiembre de 2005, en su artículo primero de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara así:

*"ARTICULO PRIMERO: Otorgar al ZOOCRIADERO EXOTICA LEATHER S.A.S. NIT: 800.137.166-5 Representado Legalmente por el señor JORGE SAIEH JAAR, ubicado en el municipio de Luruaco – Atlántico, Concesión de agua proveniente del embalse del Guajaro en un caudal de 721218 m3/año. Para las actividades de Zcocracia y abastecimiento de la camaronera Caribbean Shrimp.*

*PARAGRAFO PRIMERO: El término de la presente Concesión es por el término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo"(Subrayas fuera de texto).*

Que mediante Resolución N° 00554 del 23 de Septiembre de 2009, esta Corporación Otorgó a la empresa Exotika Leather S.A., identificada con NIT 802.014.682-3, CONCESION DE AGUAS proveniente de las aguas de escorrentías que atraviesan el predio San José, ubicado en el municipio de Luruaco, para el desarrollo de la actividad de zococracia, las cuales serán almacenadas en un reservorio de 200.000 m3, que será construido en el Zoocriadero, por el termino de cinco (5) años.

Que mediante Resolución N°000811 del 2017, esta Corporación RENOVÓ la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución N° 00554 del 23 de Septiembre de 2009, a la empresa Exotika Leather S.A., identificada con NIT 802.014.682-3 y representada por el Señor Jorge Saieh Jaar, provenientes de Aguas de escorrentías que atraviesan el predio para una capacidad total de un volumen de 200.000 m<sup>3</sup>.

Que mediante Resolución N°000413 del 2017, esta Corporación RENOVÓ el Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado mediante Resolución N° 000663 del 9 de Agosto de 2010, al Zoocriadero EXOTIKA LEATHER S.A, identificado con NIT 802.014.682-3, representado legalmente por el Señor Jorge Saieh Jaar , para el desarrollo de su actividades de zococracia.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° 0006627 del 16 de Julio de 2018, el Señor Jorge Saieh Jaar, actuando como representante legal de la empresa EXÓTICA LEATHER S.A.S., identificado con NIT 802.014.682-3 7, "por medio del presente escrito le informó a esta Autoridad Ambiental el cambio de razón social de la empresa EXÓTICA LEATHER S.A., a EXÓTICA LEATHER S.A.S., identificada con NIT 802.014.682-3, el cambio solo se realizó en la denominación de la empresa, el número de identificación tributaria (NIT) quedara igual."

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación de los actos administrativos identificados en acápite anteriores, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, se procede a acoger la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad es la empresa EXÓTICA LEATHER S.A.S.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000540 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA  
EMPRESA EXÓTICA LEATHER S.A.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ciudad de Barranquilla el 29 de Junio de 2018 y con Código de Verificación N°:MP134EA4FF, se estableció el cambio de RAZON SOCIAL de la empresa en referencia, por lo que es procedente el cambio de acuerdo a los siguientes preceptos:

**CONSIDERACIONES LEGALES**

*Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.*

*Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

*Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados "*

Ahora bien definimos una Empresa como la una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un NIT, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio. Establece, *La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad. ...(...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.*

*La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.*

*La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.*

*Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...)...<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002<sup>1</sup>

Jupat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000540 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA  
EMPRESA EXÓTICA LEATHER S.A.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibídem".

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de razón social de la empresa EXÓTICA LEATHER S.A., a EXÓTICA LEATHER S.A.S., identificado con NIT 802.014.682-3, representada legalmente por el Señor Jorge Saieh Jaar, identificada con cedula de ciudadanía N°8662765.

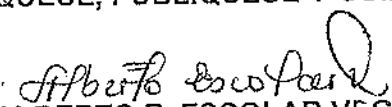
**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la empresa EXÓTICA LEATHER S.A.S., identificado con NIT 802.014.682-3.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese por parte de la empresa EXÓTICA LEATHER S.A.S., identificado con NIT 802.014.682-3, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1347 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Art.75 ley 1437/2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

06/03/2018

Japach

Exp: 0702-009/0701-011  
Proyecto: M.Laborde Ponce/Supervisor: odair Mejia  
VB° Liliana Zapata Garrido Subdirectora de Gestion Ambiental  
Aprobó: Dra. Gloria Taibel. Asesora de Dirección (e)